



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

**COMISIÓN PERMANENTE DE ARTE Y CULTURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DIPUTADOS:**  
PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ;  
MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH;  
MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ; MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA; MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN; LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO Y KATHIA MARÍA BOLIO PINELO. -----

**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en fecha 15 de diciembre 2019, se turnó a esta Comisión Permanente de Arte y Cultura para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara al Coso Artesanal de Tizimín Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán, suscrita por la Diputada Mirthea del Rosario Arjona Martín, integrante de esta LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Con fecha 27 de noviembre de 2019, la Diputada Mirthea del Rosario Arjona Martín, integrante de la LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara al Coso Artesanal de Tizimín Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

**SEGUNDO.** En la parte conducente de la exposición de motivos de la iniciativa, la proponente señaló lo siguiente:

*"El patrimonio es el legado que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras.*

...

*El patrimonio cultural inmaterial o "patrimonio vivo" se refiere a las prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación.*

*El patrimonio inmaterial proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.*

*Yucatán es rico en cultura y tradiciones, las fiestas de los pueblos son esperadas con gran entusiasmo y algarabía por los pobladores, son fechas importantes para la comunidad, en donde en muchas ocasiones se reúnen familias que no se veían a lo largo del año.*

*Con el propósito de la preservación, investigación, fortalecimiento y difusión de los bienes culturales reconocidos como propios por los yucatecos, y en particular por los Tizimileños, sobresale una edificación realizada todos los años como preámbulo al inicio de la fiesta patronal de los Santos Reyes, éste es el coso artesanal de Tizimín.*

...

*Tizimín... reúne eventos culturales y tradiciones familiares a lo largo de los años, con la difusión que se le hace a la tradicional fiesta de la Epifanía del Señor o de los Santos Reyes, el municipio de Tizimín ha logrado que la tradición de la construcción del coso no se extinga, sin embargo, se requiere que más gente siga poniendo los ojos en Yucatán y conozcan tan importante tradición emblemática del oriente del Estado.*

*La salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial o intangible, como lo es el coso, es de vital importancia para la generación del desarrollo económico de la región.*

*Las tradiciones de son el principio del crecimiento positivo de una sociedad, ayúdenos a conservarlas.*

...



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

**TERCERO.** Como se ha mencionado anteriormente, en Sesión Ordinaria de Pleno de este H. Congreso del Estado, celebrada en fecha 15 de diciembre de 2019, se turnó la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Arte y Cultura, misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 22 de septiembre de 2020, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los antecedentes de referencia, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** La iniciativa presentada tiene sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para poder iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43 fracción XV inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Arte y Cultura, tiene por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre la protección del patrimonio cultural, artístico, documental, arquitectónico e histórico que sean de competencia del Estado y sus municipios.

**SEGUNDA.** En el ámbito internacional la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial define el patrimonio cultural



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

inmaterial como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Es así que el patrimonio cultural inmaterial, es recreado constantemente por las comunidades y grupos, en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural, la creatividad humana y al bienestar de los individuos y la sociedad en general, con especial atención a los procesos y las condiciones.

En ese tenor, el patrimonio cultural inmaterial debe recrearse continuamente y transmitirse de una generación a la siguiente, pues salvaguardarlo supone transferir conocimientos, técnicas y significados, y se presenta bajo muchas formas, entre ellas las técnicas artesanales tradicionales.<sup>1</sup>

De ahí que el objetivo de la salvaguardia consiste en garantizar que los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales se transmitan a las generaciones venideras, de modo que éstas se sigan practicando en las comunidades como expresión de creatividad e identidad cultural.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, Norwegian Ministry of Foreign Affairs Gobierno de Noruega, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, Patrimonio Cultural Inmaterial, Identificar e Inventariar el patrimonio cultural inmaterial. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/319969928/Identi%EF%AC%81car-e-Inventariar-El-Patrimonio-Cultural-Inmaterial>

<sup>2</sup> UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, Patrimonio Cultural Inmaterial. Disponible: <https://ich.unesco.org/es/tecnicas-artesanales-tradicionales-00057>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

**TERCERA.** En el ámbito nacional, entre las técnicas artesanales tradicionales, se encuentra la Plaza "La Petatera" del municipio de Villa de Álvarez, Colima, inscrita dentro del inventario del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, desde el año 2009; siendo considerada la pieza artesanal más grande de México, al ser elaborada a mano con motivo de la fiesta de San Felipe de Jesús.<sup>3</sup> Asimismo, en el año 2013, fue declarada como un elemento del patrimonio cultural inmaterial de dicho estado.

Por su parte, en el Estado de Yucatán, se encuentra el municipio de Tizimín, famosa por sus construcciones coloniales y sus templos, además de que en ella sobresale una edificación realizada todos los años como preámbulo del inicio de la fiesta patronal de los Santos Reyes, conocido como el Coso artesanal de Tizimín.

Dicho coso es el segundo más grande a nivel nacional después de la Petatera en Colima y el más grande del sureste mexicano, creado artesanalmente hace más de doscientos años; es elaborado con puro amarre de sogas, maderas recién cortadas de la región como lo son: el xuiul, bob, catzín, bojom, bejucos y con palmas de huano. Mide setenta metros de diámetro, con capacidad para aproximadamente cuatro mil, su estructura de madera de tres niveles es forrada con huano verde de monte, al estilo de las antiguas construcciones mayas.

<sup>3</sup> Mexico Desconocido, disponible: <https://www.mexicodesconocido.com.mx/petatera-colima-artesania-mas-grande-del-mundo.html>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

Los responsables de ésta monumental construcción son los artesanos denominados palqueros, quienes conservan la tradición de padres a hijos. Inician el segundo domingo del mes de diciembre con la tradicional siembra del primer poste, que tiene una profundidad mínima de noventa y cinco centímetros y debe quedar listo antes del día treinta y uno de diciembre, cuando inicia la Fiesta Patronal.

Como podemos observar, Tizimín ha revestido cultura y tradiciones familiares a lo largo de los años, con la difusión que se le hace a la tradicional fiesta de la Epifanía del Señor o de los Santos Reyes, logrando que la tradición de la construcción del coso no se extinga y que más gente conozca tan importante tradición emblemática del oriente del Estado. <sup>4</sup>

**CUARTA.** Por lo anterior, y una vez realizado el análisis de la presente iniciativa hemos considerado que la construcción artesanal del Coso de Tizimín es una parte fundamental de los valores culturales de su gente y de la sociedad yucateca, además de que va más allá de lo que es materialmente visible, pues su grandeza radica en la valía artística que encierra, además de que constituye una fuente de ingresos significativa y alberga gran parte de los festejos anuales de los Santos Reyes llevados a cabo en dicho municipio.

En consecuencia, los diputados integrantes de esta Comisión consideramos viable que se declare al Coso Artesanal de Tizimín, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

<sup>4</sup> Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Dip. Mirthea Arjona Martín de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, presentada ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, para declarar el Coso Taurino de Tizimín, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

**QUINTO.** Como se aprecia, el presente dictamen de acuerdo a su objeto, tiene gran relevancia con preservar la cultura, los valores intrínsecos de las manifestaciones de la entidad, lo cual se encuentra previsto en la *Ley de Preservación y Promoción de la Cultura de Yucatán*, orden normativo que dentro de sus objetivos tiene la de establecer las bases generales para fortalecer la vinculación de la cultura y todos sus valores con la educación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo agropecuario, social, y turístico; con los medios de comunicación, como vertiente total de la actividad intelectual.

Bajo este parámetro, es necesario resaltar diversos numerales que fundamentan y profundizan con lo aprobado por esta comisión dictaminadora, toda vez que no se puede dejar de lado los cimientos legales que dan forma al presente decreto, específicamente a la cultura, el interés general que representan las actividades artísticas y la clasificación de patrimonio cultura tangible e intangible.

Con base a lo anterior, y para mayor precisión, se reproducen los artículos del citado ordenamiento local

*"Artículo 4.- Se entiende por cultura el conjunto de valores, abstracciones, rasgos, creencias, tradiciones y costumbres que distinguen e identifican a la población del estado; las expresiones de su arquitectura tradicional y urbana, y la creación artística; así como las diversas manifestaciones cotidianas, mediante la aplicación de los conocimientos ancestrales, su difusión y la promoción de los procesos de enseñanza aprendizaje.*

*Artículo 5.- Son de interés general las actividades artísticas y culturales que se realicen en el estado, que garanticen el acceso de la población a las acciones de preservación, promoción, difusión, investigación, creación y fomento de la cultura.*

*Artículo 6.- Los poderes públicos del estado y los ayuntamientos, garantizarán el cuidado, conservación y preservación del patrimonio cultural; y de los siguientes bienes*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

*I.- El Archivo histórico, hemerográfico, bibliográfico, documental y audiovisual de los poderes públicos y los municipios, conforme a la ley en materia de archivonomía;*

*II.- Los intangibles como: El folklore, la poesía, la música, las costumbres, la gastronomía, los rituales, la danza, el teatro regional y las demás expresiones artísticas;*

*III.- Los tangibles muebles como: Las artesanías, documentales públicos ó privados, instrumentos musicales y artefactos artesanales, indumentaria, obras de arte, pintura, escritura, cerámica, orfebrería, fotografía, vídeo, DVD, otros registros informáticos y cinematografía;*

*IV.- Inmuebles: La Arquitectura en todos sus géneros parques, jardines y todo aquello considerado como patrimonio natural y ecológico, y V.- Los demás que establezcan las autoridades competentes y otras disposiciones legales aplicables".*

Por consiguiente, el contenido de la iniciativa que se analiza y dictamina contiene los parámetros, objetivos e importancia que reviste para las autoridades el fomento, conservación, promoción y difusión de la cultura del pueblo yucateco.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción XV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

**DECRETO**

**Por el que se declara al Coso Artesanal de Tizimín, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.**

**Artículo Único.** Se declara al Coso Artesanal de Tizimín, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.

**Transitorio.**

**Artículo único. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES "CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A CATORCE DE ABRIL DOS MIL VEINTIUNO.**

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE ARTE Y CULTURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH		
SECRETARIO	 DIP. MARTIN ENRIQUE CASTILLO RUZ		
VOCAL	 DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTIN		

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA AL COSO ARTESANAL DE TIZIMÍN PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE YUCATÁN.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la Paridad de Género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO		
VOCAL	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		
VOCAL	 DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO		

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA AL COSO ARTESANAL DE TIZIMÍN PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE YUCATÁN